



Resolución Gerencial Regional

Nº OFI -2025-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

La Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de junio de 2024 se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, la misma que entró en vigor a partir del 22 de abril del presente año;

Que, con fecha 22 de enero de 2025, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el artículo 25 de la Ley, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa;

Que, conforme a las precitadas normas, la Autoridad de la Gestión Administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los órganos descentralizados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;





Resolución Gerencial Regional

Nº 071 -2025-GRA/GRTC

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano de línea desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, le corresponde ejercer funciones sectoriales en materia de Transportes y Telecomunicaciones;

Que, a fin de agilizar la gestión administrativa relacionada a los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, resulta conveniente delegar determinadas funciones y/o facultades que la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, otorga a la Autoridad de la Gestión administrativa de la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicación en los procesos de contratación pública;

Que, resulta pertinente aplicar el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.", puesto que, la Jefe de la Oficina de Administración ha realizado actos administrativos internos que justifican la eficacia anticipada de la delegación de facultades. Asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, precisa que el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.



De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°111-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar, con eficacia anticipada al 26 de mayo 2025, en el Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones las siguientes facultades, en el marco de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF:

- a) Aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades-CMN
- b) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades.
- c) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones-PAC
- d) Aprobar el expediente de contrataciones para bienes, servicios y obras previo a la fase de selección.



Resolución Gerencial Regional

Nº 071 -2025-GRA/GRTC

- e) Designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas de conformidad a lo establecido en el reglamento de la ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- f) Designar a los miembros de los comités, así como evaluar y aprobar su remoción o renuncia, considerando el motivo de la ausencia de los integrantes titulares y suplentes de los titulares a fin de determinar, de ser el caso, su responsabilidad.
- g) Designar a los expertos integrantes del jurado y a un suplente, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- h) Supervisar el cumplimiento de la obligación de atención de requerimiento de información u opinión técnica, en el marco de los procesos de estandarización de requerimientos.
- i) Aprobar la cancelación del procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- j) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 264.5 del artículo 264 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- k) Verificar que el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) cuente con certificación como comprador público en el nivel avanzado, cuando corresponda.
- l) Verificar que los servidores de la DEC se encuentren certificados como compradores públicos conforme al nivel que corresponda a las actividades que realiza.
- m) Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.
- n) Adoptar los mecanismos necesarios para que la dependencia encargada de las contrataciones revise la existencia de impedimentos señalados en el párrafo 30.1 del artículo 30, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 33 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- o) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución, por acuerdo de partes, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, sin perjuicio de iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades.
- p) Autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- q) Autorizar la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- r) Autorizar la ampliación del plazo del contrato para bienes y servicios, y suscribir la documentación derivada de la misma, previa solicitud sustentada del contratista.
- s) Autorizar otras modificaciones a los contratos, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, conforme a lo previsto en la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- t) Suscribir el convenio interinstitucional para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o de la fase de





Resolución Gerencial Regional Nº 071 -2025-GRA/GRTC

selección que aquella requiera para la contratación de bienes y servicios en general.

- u) Aprobar la designación del árbitro de parte, tanto en arbitrajes institucionales como ad hoc, a propuesta de la Procuraduría Pública.
- v) Entregar al OECE la información que solicite sobre cualquier fase del proceso de contratación, bajo responsabilidad.
- w) Solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, de conformidad con el numeral 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- x) Suscripción, modificación y resolución de contratos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución es indelegable y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El funcionario al que se le delega las facultades señaladas en el artículo primero, está obligado a dar cuenta trimestralmente a la Gerencia de la GRTC, dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el trimestre que corresponda, respecto de las actuaciones derivadas de las facultades delegadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la notificación de la presente a través del Área de Trámite Documentario, conforme lo dispone el Art. 20º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

26 JUN 2025

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lic. Anika Rosario Portales Benavente
Gerente Regional de Transportes
y Comunicaciones

C.C.ARCHIVO

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente es copia fiel del original
de lo que doy fe
Fedataria: Milagros Lucia Castrejon Estremaduro
Reg. N° 095 Fecha: 26/06/2025